

Ex-2023-40281425-APN-ATMP#MT

M.T.E.yS.S.  
Mesa de entradas - Delegación Regional Mar del Plata

**ENTRO**

**13 ABR 2023**

Documento recepcionado 5 N°. No se registró por haber temporariamente del Sistema informático. Para obtener la identificación del mismo llamar al teléfono (0223) 491.6266 Int. 218

### ACTA ACUERDO

En la ciudad de Mar del Plata, a los 12 días del mes de Abril de 2023, ~~siendo las 10:00 hs.~~ se reúnen, entre el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE)**, representado por los señores PABLO TRUEBA, JAVIER VAZQUEZ y JULIO CESAR RAMIREZ, por una parte y por la otra la **CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (C.A.A.B.P.A)**, representado por su Presidente Dr. DIEGO GARCIA LUCHETTI y la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (Ca.I.P.A)**, representado por su Presidente Dr. FERNANDO MANUEL RIVERA.

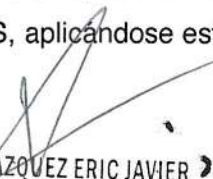

Atento que el Expediente N° **EX-2023-17331739-APN-ATMP#MT.-** fue promovido por el SECTOR SINDICAL aquí presente para negociar un incremento salarial para el personal embarcado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo las partes acuerdan instrumentar la firma del presente acuerdo al que han arribado, solicitando se agregue al expediente de origen para dar traslado a su ratificación y posterior homologación.

Las PARTES, luego de extensas deliberaciones, manifiestan que se reconocen mutuamente para la negociación de las escalas salariales y condiciones laborales para los trabajadores encuadrados en el C.C.T no 586/2010, y que en ese marco han arribado a un Acuerdo el que se explicita en las siguientes cláusulas:

- A. Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigente al 28/02/2023, del **veinte por ciento (20%)** que figuran en el ANEXO de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos a partir del 01/03/2023 los cuales serán de carácter NO REMUNERATIVO que tendrá vigencia hasta el 28/02/2024. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en el ANEXO, parte de este acuerdo.
- B. Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigentes al 28/02/2023, del **quince por ciento (15%)** que figuran en el ANEXO de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del 01/05/2023 los cuales serán el 50% de carácter REMUNERATIVO y el 50% de carácter NO REMUNERATIVO, y tendrá vigencia hasta el 28/02/2024. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en el ANEXO, parte de este acuerdo.
- C. Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigentes al 28/02/2023, del **veinte por ciento (20 %)** que figuran en el ANEXO de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del 01/07/2023 los cuales serán ocho por


  

**PABLO FELIX TRUEBA**  
 SECRETARIO GENERAL  
 SI.MA.PE.  
 MAR DEL PLATA

  

**VAZQUEZ ERIC JAVIER**  
 SECRETARIO ADJUNTO  
 SI.MA.PE.  
 MAR DEL PLATA

**RAMIREZ JULIO CESAR**  
 SECRETARIO GREMIAL  
 SI.MA.PE.  
 MAR DEL PLATA

  
**Dr. Diego Garcia Luchetti**  
 Presidente  
 C.A.A.P.B.A.

  
**Fernando Manuel Rivera**

DNI 22871634

ciento (8%) de carácter REMUNERATIVO y doce por ciento (12%) en carácter NO REMUNERATIVO y tendrá vigencia hasta el 28/02/2024. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en el ANEXO, parte de este acuerdo.

D. Los valores no remunerativos pactados entre las partes deberán entenderse otorgados como compensación especial acordada entre las partes, por los efectos que ha tenido en los costos empresariales la política cambiaria estatal por lo que deberán ser tenidos en ese carácter durante el período de vigencia del presente acta acuerdo.

E. La recomposición salarial otorgada para los trabajadores aquí representados que se detallan en el inciso A, B y C del presente acuerdo, se aplicarán inclusive sobre los rubros Extra convencionales que cada empresa tenga acordado con el sindicato y los trabajadores, en sus recibos de sueldo.-

F. Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, pasarán a convertirse en REMUNERATIVOS en su totalidad, a partir de Marzo de 2024.

G. Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, serán tenidos en cuenta a los efectos de la liquidación de AGUINALDOS, VACACIONES, ENFERMEDADES INCULPABLES Y ACCIDENTES DE TRABAJO.

H. Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, serán tenidos en cuenta a los efectos del descuento de la CUOTA SINDICAL y de la CONTRIBUCION SOLIDARIA.

I. Las partes acuerdan un régimen de viáticos para los trabajadores aquí representados y en relación a los buques pesqueros destinados por las empresas a la pesca de langostino durante la zafra 2023 en aguas nacionales, de PESOS QUICE MIL (\$ 15.000.-), los cuales serán abonados, en la forma que disponga el armador, en cada arribo con carga de/los buques a puertos patagónicos, y renovables a las 48 hs. de estadía, por única vez.- Asimismo los buques con asiento en el puerto de Mar del Plata y que en forma temporal operen sobre otras especies en puertos patagónicos percibirán el mismo beneficio. Aquellas empresas que tengan ya acordado viáticos y este sea superior al monto aquí estipulado, se regirán por ese.-

J. Las partes acuerdan para el rubro manutención comida los siguientes valores: a partir de Marzo 2023 hasta el 30/04/23 PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200.-) por día; a partir de Mayo 2023 hasta el 30/06/2023 PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500.) por día; a partir de Julio 2023 hasta el 31/08/2023 PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 6.200.) por día.

- K. Las partes acuerdan para los rubros de Acción Social por un lado y Capacitación por el otro, la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 4.960.-) por cada uno de ellos, desde el mes de Marzo hasta el 31/08/2023.
- L. Las partes acuerdan reunirse en el mes de Septiembre de 2023 con el fin de ajustar el impacto inflacionario negativo que pudiese provocarle a este acuerdo, debida a las futuras variables económicas como así sostienen la necesidad de realizar la renovación del CCT no 586/2010.-
- M. Las partes recíprocamente se autorizan a realizar en forma indistinta y separada conforme cada CCT el requerimiento de la homologación del presente ACUERDO, pudiendo realizar todos los actos necesarios a tal efecto. En tal sentido, si alguna de las partes decidiera homologar el presente acuerdo, la otra se compromete a colaborar a ese fin, pasando a realizar en forma conjunta, o separada todas las presentaciones y fundamentos necesarios ante Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Los firmantes aquí presentes ratifican la necesidad de mantener la PAZ SOCIAL del sector en procura de mantener el desarrollo económico de la actividad pesquera y la prosperidad de sus trabajadores.


En prueba de conformidad y no siendo para más, se da por finalizada la reunión, firmándose cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.



 PABLO FELIX TRUEBA  
SECRETARIO GENERAL  
SI.MA.PE.  
MAR DEL PLATA



 VAZQUEZ ERIC JAVIER  
SECRETARIO ADJUNTO  
SI.MA.PE.  
MAR DEL PLATA



 RAMIREZ JULIO CESAR  
SECRETARIO GREMIAL  
SI.MA.PE.  
MAR DEL PLATA



Dr. Diego García Luchetti  
Presidente  
C.A.A.P.B.A



F. J. P. S. E.

PERSONAL DE MARINERIA - VALORES A PARTIR DEL 01/03/2023 (SIMAPE - BUQUES FRESQUEROS)

ARTICULO CCT	CONCEPTO	CATEGORIA	VALOR REMUNERATIVO A PARTIR DE 01/03/2023	VALOR NO REMUNERATIVO A PARTIR DEL 01/03/2023	VALOR REMUNERATIVO A PARTIR DE 01/05/2023	VALOR NO REMUNERATIVO A PARTIR DEL 01/05/2023	VALOR REMUNERATIVO A PARTIR DE 01/07/2023	VALOR NO REMUNERATIVO A PARTIR DEL 01/07/2023
Articulo 7°	SUELDO BÁSICO		\$ 88.296,36	\$ 17.659,27	\$ 94.919	\$ 24.282	\$ 101.982	\$ 34.877
Articulo 9°	DÍAS DE TRABAJO	MARINERO	\$ 4.658,90	\$ 931,78	\$ 5.008	\$ 1.281	\$ 5.381	\$ 1.840
		2° PESC/COCINERO	\$ 5.030,28	\$ 1.006,06	\$ 5.408	\$ 1.383	\$ 5.810	\$ 1.987
		1° PESCADOR	\$ 5.685,26	\$ 1.137,05	\$ 6.112	\$ 1.564	\$ 6.566	\$ 2.246
Articulo 10°	PRODUCCIÓN	VALOR MERLUZA > 35 CM	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		VALOR MERLUZA < 35 CM	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Articulo 10°	ACOMODADA	B<61 TONS	\$ 23.727,70	\$ 4.745,54	\$ 25.507	\$ 6.525	\$ 27.405	\$ 9.372
		62 A 74 TONS	\$ 26.100,26	\$ 5.220,05	\$ 28.058	\$ 7.178	\$ 30.146	\$ 10.310
		75 A 86 TONS	\$ 28.473,56	\$ 5.694,71	\$ 30.609	\$ 7.830	\$ 32.887	\$ 11.247
		87 A 99 TONS	\$ 33.219,18	\$ 6.643,84	\$ 35.711	\$ 9.135	\$ 38.368	\$ 13.122
		100 A 124 TONS	\$ 47.455,72	\$ 9.491,14	\$ 51.015	\$ 13.050	\$ 54.811	\$ 18.745
		125 A 149 TONS	\$ 53.387,83	\$ 10.677,53	\$ 57.392	\$ 14.682	\$ 61.663	\$ 21.088
		150 A 249 TONS	\$ 64.065,44	\$ 12.813,09	\$ 68.870	\$ 17.618	\$ 73.996	\$ 25.308
		> A 250 TONS	\$ 73.675,59	\$ 14.735,12	\$ 79.201	\$ 20.261	\$ 85.095	\$ 29.102
Articulo 16°	FRANCOS	MARINERO	\$ 7.118,33	\$ 1.423,67	\$ 7.652	\$ 1.957	\$ 8.222	\$ 2.812
		2° PESC/COCINERO	\$ 7.630,65	\$ 1.526,13	\$ 8.203	\$ 2.098	\$ 8.813	\$ 3.014
		1° PESCADOR	\$ 8.705,94	\$ 1.741,19	\$ 9.359	\$ 2.394	\$ 10.055	\$ 3.439
Acta Complement.	ALISTAMIENTO	MARINERO	\$ 4.903,89	\$ 980,78	\$ 5.272	\$ 1.349	\$ 5.664	\$ 1.937
		2° PESC/COCINERO	\$ 5.296,36	\$ 1.059,27	\$ 5.694	\$ 1.457	\$ 6.117	\$ 2.092
		1° PESCADOR	\$ 6.032,04	\$ 1.206,41	\$ 6.484	\$ 1.659	\$ 6.967	\$ 2.383
Articulo 31°	COMPENSACIÓN ESPECIAL			\$ 1.895,90		\$ 2.133	\$ 2.449	
Articulo 32°	COMIDA			\$ 5.200,00		\$ 5.500	\$ 6.200	
Articulo 56°	ACCION SOCIAL	TODOS		\$ 4.960,00		\$ 4.960,00	\$ 4.960,00	
Articulo 57°	CAPACITACION	TODOS		\$ 4.960,00		\$ 4.960,00	\$ 4.960,00	

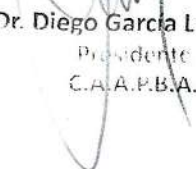
**PABLO FELIX TRUEBA**  
 SECRETARIO GENERAL  
 SI.MA.PE.  
 MAR DEL PLATA

**VAZQUEZ ERIC JAVIER**  
 SECRETARIO ADJUNTO  
 SI.MA.PE.  
 MAR DEL PLATA

**RAMIREZ JULIO CESAR**  
 SECRETARIO GREN.  
 SI.MA.PE.  
 MAR DEL PLATA

  
**Dr. Diego Garcia Luchetti**  
 Presidente  
 C.A.A.P.B.A.